



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 327 -2024-GRA/GRS/GR-OERRHH

VISTO:

El expediente N° 3090290 y registro documental N° 6736941, que contiene el OFICIO N° 185-2024-GRA/GRS/GR-OAL, emitido por el Jefe de Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia Regional de Salud Arequipa; NOTIFICACION N° 27150-2024-JR-LA, emitido por la Corte Superior de Justicia de Arequipa-Poder Judicial del Perú, RESOLUCION N° 32, emitido por el 4° Juzgado de Trabajo, quien dispone la reposición como personal contratado del demandante Julio Fredy, GALLEGOS BECERRA, para labores de naturaleza permanente en la Gerencia Regional de Salud Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales: Ley No. 27867: Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, conforme lo establece el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual señala que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala";

Que, en consecuencia, en los casos en los que se cuente con una sentencia firme y consentida, donde se ordene la reposición de servidores de la administración pública a la entidad donde laboraban, esta se encuentra obligada a ejecutar la reincorporación del servidor de acuerdo a las condiciones establecidas por el Juez en su sentencia judicial; evitando cualquier retraso en su ejecución, y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos, incurriendo en responsabilidad en caso de infringir dichas reglas;

Que, en el presente caso, mediante Sentencia N° 07-2023-4JET de fecha 12 de enero del 2023, el Cuarto Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, declara fundada en parte la demanda interpuesta por Julio Fredy Gallegos Becerra en contra del Gobierno Regional de Arequipa, por tal razón, declara la nulidad de las resoluciones fictas que en silencio administrativo negativo desestima la solicitud del actor, y del Oficio Circular N° 0026-2020-GRA/GRS/GR-OERRHH de fecha 20 de noviembre del 2020, que da término a su relación laboral, asimismo se dispone que la entidad cumpla con declarar contraria a derecho la actuación material consistente en el acta de termino de contrato y se disponga su reposición como personal contratado para labores de naturaleza permanente bajo los alcances del artículo 1° de la Ley N° 24041, perteneciente al régimen del Decreto Legislativo N° 276. Asimismo, se dispone su

reposición en el último cargo que venía desempeñando antes de que opere su cese o en otro de similar nivel y jerarquía, del mismo modo, declara infundada en cuanto a la reposición en un cargo específico y en el extremo que solicita los derechos y beneficios laborales que el mismo implica, pues no precisa de manera específica a que derechos se refiere, sin costas ni costos del proceso.

Que, el demandante Julio Fredy Gallegos Becerra interpone apelación de sentencia en el extremo que declara infundada la demanda, el juzgado con Resolución Nro. 15 de fecha 25 de enero de 2023 concede apelación con efecto suspensivo.

Que, la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Arequipa interpone nulidad mediante escrito 12542-2023, argumentando que la sentencia no ha sido debidamente notificada en su casilla electrónica y en su domicilio real, por lo que solicita se declare la nulidad del acto de notificación, ante ello el 4to. Juzgado de trabajo con Resolución N° 16 de fecha 03 de marzo del 2023 resuelve y declara improcedente la nulidad interpuesta por la Procuradora Pública Adjunta del Gobierno Regional de Arequipa, siendo apelada la mencionada resolución y el juzgado con Resolución 17 con fecha 10 de marzo del 2023 concede apelación sin efecto suspensivo y con calidad de diferida, "...reservándose su trámite a fin de que sea resuelta por el superior conjuntamente con la sentencia"



Que, el demandante Julio Fredy Gallegos Becerra con fecha 25 de julio del 2023 presenta escrito sobre "Desistimiento de recurso de apelación" y con Resolución N° 25 de fecha 19 de setiembre del 2023 se resuelve tener por desistido el recurso de apelación interpuesto, quedando en consecuencia firme, por lo que se dispone devolver los actuados al juzgado de origen.

Que, con Resolución N° 28, 31 y 32 emitido por el 4to Juzgado de Trabajo requiere al Gerente Regional de Salud de Arequipa se cumpla con expedir resolución disponiendo la reposición del demandante Julio Fredy Gallegos Becerra como personal contratado para labores de naturaleza permanente bajo los alcances del artículo 1° de la Ley N° 24041, perteneciente al régimen del Decreto Legislativo N° 276, en el último cargo que venía desempeñando antes de que opere su cese o en otro de similar nivel y jerarquía, conforme a lo ordenado en la Sentencia 07-2023 del 12 de enero del 2023.



Que, de acuerdo con lo señalado por el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, concordante con su Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, hace referencia que los actos administrativos son declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las facultades en el Decreto Regional N° 04-2007 en concordancia con la Cuarta Disposición Complementaria de Ordenanza Regional N° 508 – Arequipa, y contando con el visto bueno de la Jefe de Oficina de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud Arequipa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- REINCORPORAR al servidor Julio Fredy Gallegos Becerra como personal contratado para labores de naturaleza permanente bajo los alcances del artículo 1° de la Ley N° 24041, perteneciente al régimen del Decreto Legislativo N° 276 en el último cargo que venía desempeñando o en otro de similar nivel y jerarquía, conforme a lo ordenado en la Sentencia 07-2023 del 12 de enero del 2023.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente resolución.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 327 -2024-GRA/GRS/GR-OERRHH

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que la Oficina de Recursos Humanos notifique la presente resolución gerencial a las partes interesadas y a las instancias administrativas correspondientes dentro de los términos de ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para su publicación en el Portal web Institucional

Dada en la sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los doce (12.) días del mes de abril del año 2024

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
ABOG. María de los Angeles Arispe del Carpio
C.A.A. 4754
DIRECTORA EJECUTIVA RECURSOS HUMANOS

MAAC/BR/10